

# NOTA INFORMATIVA

**Junio 038/2024**

Oficios mediante los cuales se comunican listados de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación



Oficio 500-05-2024-6576 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

Estimados clientes y amigos:

El pasado viernes 31 de mayo se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2024-6576 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018”, de fecha 8 de febrero de 2024.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria identificó a los contribuyentes que, habiendo sido previamente identificados como contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron.

La lista de contribuyentes a que se refiere el oficio 500-05-2024-6576 se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Anexo  
Listado de Contribuyentes

R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	MEDIO DE NOTIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE
ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de septiembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 5791/20-06-03-4, por la que, resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-04-00-00-2019-8157 de fecha 11 de febrero de 2019, emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, mediante la cual, se le ubicó en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, resolvió que la autoridad demandada deberá ordenar la publicación de los datos de la actora, en el listado de los contribuyentes que han desvirtuado la presunción de inexistencia de operaciones.

## Oficio 500-05-2024-6577 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

El pasado viernes 31 de mayo se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2024-6577 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, de fecha 8 de febrero de 2024.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria identificó a los contribuyentes que, habiendo sido previamente identificados como contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron.

La lista de contribuyentes a que se refiere el 500-05-2024-6577 se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

## Anexo Listado de Contribuyentes

R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	MEDIO DE NOTIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE
AII061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 890/20-06-03-5-OT, por la que, se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-41-00-05-02-2019-2325 de fecha 23 de abril de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1", mediante la cual, se le ubicó de manera definitiva en la hipótesis establecida en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, resolvió que la autoridad demandada deberá ordenar la publicación de los datos de la actora, en el listado de contribuyentes que han desvirtuado la presunción de inexistencia.
ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de noviembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 2763/21-06-03-5-OT, por la que, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio 600-42-2021-1-9-0847 de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2", a través de la cual resolvió el recurso de revocación en línea número RRL2020009782, así como, de la resolución originalmente recurrida, consistente en el oficio número 500-43-03-05-03-2020-4367 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", por medio de la cual, se resolvió que no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron el oficio individual número 500-43-03-05-03-2020-2366 de 07 de abril de 2020, Asimismo, resolvió que la autoridad demandada deberá ordenar la publicación de los datos de la actora, en el listado de contribuyentes que han desvirtuado la presunción de inexistencia.

## Oficio 500-05-2024-12631 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

El pasado viernes 31 de mayo se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2024-12631 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, de fecha 8 de mayo de 2024.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria identificó a los contribuyentes que, habiendo sido previamente identificados como contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron.

La lista de contribuyentes a que se refiere 500-05-2024-12631 se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

## Anexo Listado de Contribuyentes

R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	MEDIO DE NOTIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE
GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de junio de 2022, dictada por la Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 5118/20-07-01-9, por la que, se declaró la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-30-00-01-01-2020-00337 de fecha 10 de febrero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1", mediante la cual, se resolvió que no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron el oficio individual número 500-30-00-01-01-2019-03743 de 20 de agosto de 2019, Asimismo, resolvió que la autoridad demandada proceda en términos del sexto párrafo del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación, efectuado la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y, en su página de Internet, respecto al nombre de la parte actora en el listado de aquellos contribuyentes que lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron.
WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 05 de junio de 2023, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 25865/22-17-06-6, por la que, se declaró la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-05-2021-17669 de fecha 24 de junio de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, mediante la cual, se resolvió que no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron el oficio individual número 500-05-2021-4950 de 28 de enero de 2021, Asimismo, resolvió que la autoridad demandada deberá determinar que la enjuiciante desvirtuó la presunción de inexistencia de operaciones contemplada en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Oficio 500-05-2024-12632 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

Estimados clientes y amigos:

El pasado viernes 31 de mayo se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2024-12632 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018”, de fecha 8 de mayo de 2024.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria identificó a los contribuyentes que, habiendo sido previamente identificados como contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron.

La lista de contribuyentes a que se refiere el oficio 500-05-2024-12632 se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

**Anexo**  
**Listado de Contribuyentes**

R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NÚMERO Y FECHA DE OFICIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN
SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V. // En cumplimiento derivado de los Recursos Administrativos de Revocación RRL2019002230 y RRL2019002542	500-54-00-02-01-2019-2677 de fecha 22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019